

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

CEEPAC/UIP/004/INF/306/2024

San Luis Potosí, S.L.P, 12 de noviembre de 2024

**C. JUAN EDUARDO BENDECK CORDERO
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud de información recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **240477424000204**, quedando registrada en esta Unidad de Transparencia con número de expediente **CEEPAC/UIP/004/INF/306/2024** donde el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana figura como ente obligado, recibida en esta Unidad de Transparencia con fecha 28 de octubre de 2024 relativa a:

De la manera más atenta y respetuosa deseo saber:

¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?

¿En los últimos seis meses, qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada de hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o exclusivos para mujeres? Gracias

Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud y turnado a Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo electoral, área competente para dar respuesta sobre el punto *¿En los últimos seis meses, qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada de hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o exclusivos para mujeres?* se hace de su conocimiento la información que remite a esta Unidad de Transparencia y que se anexa al presente instructivo de notificación.

Respecto al primer punto *¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?* Se hace de su conocimiento el siguiente extracto de la [Ley Electoral en el Estado](#):

Capítulo VII

Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 88. El Consejo contará con un órgano interno de control, del cual la persona titular será electa por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecta por una sola vez.

El órgano interno de control tiene encomendadas las funciones de control y vigilancia de las y los servidores públicos del Consejo.

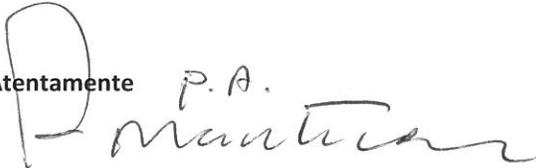
Le corresponde prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las servidoras y los servidores públicos adscritos al Consejo, y de particulares vinculados con faltas graves; así como sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; además de presentar, en su caso, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Así mismo y en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Órgano Interno de Control, la persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá como una de sus atribuciones emitir el Código de Ética del Consejo bajo los lineamientos que emitan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior y toda vez que este organismo cuenta con el órgano interno de control ya referido, el respeto a la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es reglamentado a través del código de ética el cual es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño mismo que puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.ceepacslp.org.mx/contraloria/ds/Noma/4.%20C%C3%93DIGO%20DE%20C3%89TICA%20CEEPAC.pdf>

En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Atentamente P.A.


Lcda. Iris Adriana Rivera Nava
Directora de la Unidad de Transparencia
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

12 NOV. 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Memorando



Para: Lic. Iris Adriana Rivera Nava, Directora de la Unidad de Transparencia
De: L.C. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Fecha: martes 12 de noviembre de 2024
Ref: Respuesta solicitud de información CEEPAC/UIP/004/INF/306/2024

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y en atención al memorando de fecha 28 de octubre del presente, en el que se turna a esta dirección la solicitud de 26 de octubre de 2024, en la que se requiere la siguiente información me permito precisar:

De la manera más atenta y respetuosa deseo saber:

¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?

¿En los últimos seis meses, qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada a hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o excluidos para mujeres?
Gracias.

1. Respecto a ***¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?*** le informo que dentro de las atribuciones dispuestas para esta dirección en el reglamento interior del Consejo no se contemplan las funciones de control y vigilancia de las y los servidores públicos del Consejo, por lo que esta área no es competente para ofrecer una respuesta.
2. En lo referente a, ***qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada a hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o excluidos para mujeres, en los últimos seis meses,*** se hace de su conocimiento que el artículo 49, fracción IV, inciso i) de la Ley

Electoral del Estado de San Luis Potosí señala como atribución del Consejo fomentar permanentemente, a través de los eventos que estime pertinentes, el desarrollo de la cultura cívico-democrática, así como establecer mecanismos para hacer acopio de inquietudes ciudadanas en materia político-electoral. Así mismo y de conformidad con las atribuciones dispuestas en el reglamento interior del CEEPAC una de las funciones de esta dirección es promover y orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, desarrollando, coordinando y ejecutando acciones de educación cívica orientadas a fortalecer la participación de las personas jóvenes, la perspectiva de género y la construcción de ciudadanía;

Por lo anterior, le informo que todos los eventos y actividades que realiza el Consejo son abiertas a la ciudadanía en general, si bien algunos de ellos abordan temas especializados la asistencia a ellos no está restringida a algún sector, por lo que se refiere a que eventos se han celebrado en los últimos seis meses, le informo que durante el periodo del 24 al 27 de septiembre del presente se llevó a cabo en su etapa estatal el concurso nacional de oratoria 2024 Dr. Belisario Domínguez Palencia *Libres por la palabra libre*, el cual convoco a juventudes de 18 a 29 años que mostraran interés en participar así mismo la celebración de cada una de las etapas fue difundida en la medios oficiales del Consejo con la finalidad de hacer extensiva la invitación a todas las personas que desearan asistir, ya que la entrada es pública y abierta, por ello la entrada a hombres mayores de 29 años no fue restringida.

Sin otro particular agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE



L.C. María Guadalupe Ramírez Torres
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica
y Participación Ciudadana

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

CEEPAC/UIP/004/INF/306/2024

San Luis Potosí, S.L.P, 12 de noviembre de 2024

C. JUAN EDUARDO BENDECK CORDERO

P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **240477424000204**, quedando registrada en esta Unidad de Transparencia con número de expediente **CEEPAC/UIP/004/INF/306/2024** donde el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana figura como ente obligado, recibida en esta Unidad de Transparencia con fecha 28 de octubre de 2024 relativa a:

De la manera más atenta y respetuosa deseo saber:

¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?

¿En los últimos seis meses, qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada de hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o exclusivos para mujeres? Gracias

Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud y turnado a Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo electoral, área competente para dar respuesta sobre el punto ***¿En los últimos seis meses, qué eventos en la materia de derechos políticos se han celebrado, donde efectivamente se permita la entrada de hombres, mayores de 29 años, es decir no jóvenes, a quienes no se restrinja la entrada por celebrarse eventos exclusivos para jóvenes o exclusivos para mujeres?*** se hace de su conocimiento la información que remite a esta Unidad de Transparencia y que se anexa al presente instructivo de notificación.

Respecto al primer punto ***¿Cómo se respeta la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana?*** Se hace de su conocimiento el siguiente extracto de la [Ley Electoral en el Estado](#):

Capítulo VII

Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 88. *El Consejo contará con un órgano interno de control, del cual la persona titular será electa por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecta por una sola vez.*

El órgano interno de control tiene encomendadas las funciones de control y vigilancia de las y los servidores públicos del Consejo.

Le corresponde prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las servidoras y los servidores públicos adscritos al Consejo, y de particulares vinculados con faltas graves; así como sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; además de presentar, en su caso, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Así mismo y en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Órgano Interno de Control, la persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá como una de sus atribuciones emitir el Código de Ética del Consejo bajo los lineamientos que emitan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior y toda vez que este organismo cuenta con el órgano interno de control ya referido, el respeto a la dignidad de todas las personas al interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es reglamentado a través del código de ética el cual es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño mismo que puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.ceepacslp.org.mx/contraloria/ds/Noma/4.%20C%C3%93DIGO%20DE%20C3%89TICA%20CEE%20PAC.pdf>

En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Atentamente

Lcda. Iris Adriana Rivera Nava
Directora de la Unidad de Transparencia
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana